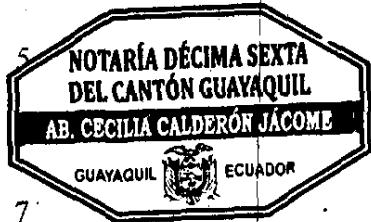


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

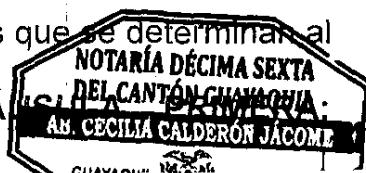
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
BURCAPESCA. S.A.



CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de Julio
del año dos mil catorce, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON
JACOME, Notaria Titular Décima Sexta, de éste Cantón,
comparecen: los señores: Economista JORGE OSWALDO
AUGUSTO BURNEO CASTILLO, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Economista; y,
JUAN OSWALDO SEBASTIAN BURNEO VALDIVIESO, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Ejecutivo, ambos por sus propios derechos y domiciliados
en la ciudad de Samborondon , provincia del Guayas y la ciudad de
Loja, Provincia de Loja, respectivamente, y de tránsito por esta
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia
y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar e insertar
una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA y más declaraciones y convenciones que se determinan al
tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente
2 Escritura Pública las siguientes personas: señor **JORGE OSWALDO**
3 **AUGUSTO BURNEO CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana,
4 casado, Economista; y, señor **JUAN OSWALDO SEBASTIAN**
5 **BURNEO VALDIVIESO**, de nacionalidad ecuatoriana, casado,
6 Ejecutivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
7 **VOLUNTADES.**- Los señores, Economista **JORGE OSWALDO**
8 **AUGUSTO BURNEO CASTILLO** y **JUAN OSWALDO SEBASTIAN**
9 **BURNEO VALDIVIESO**, por sus propios y personales derechos,
10 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la
11 vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender
12 operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que
13 resulten de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil Ecuatoriano y
15 por los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los
16 accionistas fundadores y que forma parte integrante del Contrato
17 Social de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS**
18 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
19 **BURCAPESCA. S. A.: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
20 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
21 **ACCIONES:- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la
22 denominación de **BURCAPESCA. S.A.**, se constituye una Sociedad
23 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
24 Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, pudiendo abrir
25 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o
26 del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL..** La

1 comercialización de camarones y mas especies bioacuáticas, tanto
2 en los mercados internos como externos, a la cría y producción de
3 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la
4 instalación de laboratorios y a la comercialización tanto interna como
5 externa de todo tipo de productos del mar, también podrá adquirir en
6 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar
7 plantas industriales de empaque, cámaras frías, embasamiento o
8 cualquier otra forma requerida para la producción, procesamiento y
9 explotación de productos del mar, a la investigación y desarrollo
10 aplicado en biotecnología acuícola o camaronera. Para la realización
11 de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y
12 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con
13 las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio
14 jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles
15 o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
16 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente
17 podrá intervenir en constitución de otras Compañías, adquirir u
18 suscribir acciones o participaciones de Compañías existentes.

19 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- El Domicilio de la Compañía
20 será el cantón Samborondon, Provincia del Guayas, República del
21 Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General
22 de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
23 República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de
24 duración del presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**,
25 contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de
26 Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

27 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- La Compañía suscribió un Capital
28 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, la cual se establece en la cantidad de \$100.000.000,00 (Cien Millones de Pesos Ecuatorianos). El Capital suscrito se divide en 100.000 acciones ordinarias de \$1000,00 cada una. El Capital pagado se divide en 100.000 acciones ordinarias de \$1000,00 cada una.



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 reglamentos o resoluciones correspondientes y podrá ser aumentado
2 por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía y
3 el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES**
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 800,00)** dividido
5 en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**
6 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada
7 Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en
8 las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones
9 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
10 Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas
11 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la
12 Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que se halla
13 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
14 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-
15 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada título podrá
16 contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
17 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
18 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a
19 un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta
20 General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las
21 Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
22 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las Acciones
23 a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
24 **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida,
25 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
26 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del

1 calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el
2 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
3 obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro
4 del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del
5 derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.-

6 **PRENTA DE ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda,
7 la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas
8 entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los
9 derechos de accionista.-

10 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**
11 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.**- ARTICULO

12 **SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la Junta
13 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente
14 General, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las
15 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este
16 estatuto.-

17 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
18 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o
19 conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, en todos sus
20 negocios u operaciones.-

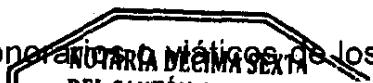
21 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.**- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La

23 Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y
24 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
25 resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y
26 empleados de la misma.-

27 **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE**
28 **LA JUNTA GENERAL.**- Son las atribuciones de la Junta General de

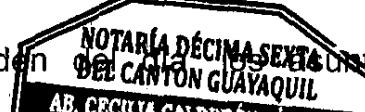
29 Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vice-
30 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o
31 excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime
32 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y gastos de los

Ab. Cecilia Eulalia Gómez
Notaria Pública Décimo Sexto
del Canto**
Guayaquil



**Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL**

1 mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
2 balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente
3 General previo el informe del comisario, someta anualmente a su
4 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
5 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
6 cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
7 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
8 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
9 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
10 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
11 estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes
12 de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás
13 asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos
14 treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La
15 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
16 Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del
17 Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará de
18 Secretario la persona que los concurrentes designen para
19 desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**
20 **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los Accionistas, para la
21 Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el
22 Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la
23 Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para
24 las sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia
25 no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS**

1 Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General ni el
2 Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No
4 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
5 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
7 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
8 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas
9 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
10 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
11 actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
12 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
13 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
14 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.**-
15 La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para
16 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
17 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las
18 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
19 número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la
20 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
21 antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
22 formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el
23 Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- La Junta General
25 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del
27 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual la Junta deberá
28 considerar, entre los puntos de su orden de trabajo:


**Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL**

1 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
2 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
3 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o
4 cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que
5 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

6 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.**- Salvo las
7 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas
8 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado
9 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
10 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**

11 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **OCTAVO.**- El Presidente, el Gerente General, el Vice-Presidente y el
13 Sub-Gerente; Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
14 por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta

16 General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía tendrá

18 las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,
19 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
20 Gerente General sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las
21 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir
22 las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios
23 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante
24 la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
25 Compañía, en unión con el Gerente General; y, f) En general vigilar
26 la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás

1 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las
2 siguientes atribuciones: a) Convocar y actuar como Secretario Titular
3 en la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Administrar la
4 Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,
5 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c)
6 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
7 solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones
8 establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e)
10 Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus
11 remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa
12 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas
13 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y
14 hacer descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir,
15 aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase
16 de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario
17 de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
18 implementos relacionados con el objeto social y firmar los
19 correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos
20 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante
21 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o
22 autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o
23 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar
24 poderes para negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar
25 a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
26 - pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa
27 en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios
28 sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad la **NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.**

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 archivos y documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo
2 que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía;
3 ñ) En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los
4 actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos
5 y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

6 **PRIMERO.**- El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
8 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen
9 el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General
10 de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal,
11 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
12 en que reemplace al Gerente General o Presidente.- **ARTICULO**

13 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Vice-Presidente de la Compañía tendrá
14 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que
16 le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la
17 Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la
18 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
19 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al
20 Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.**- **ARTICULO**

21 **VIGÉSIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas nombrará
22 un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
23 durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
24 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**

25 **DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
26 **RESERVA LEGAL.**- La Reserva Legal de la Compañía se formará por

1 minimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO

2 **VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez

3 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio

4 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones

5 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas

6 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la

7 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la

8 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades

9 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre

10 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

11 **LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la

12 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General

13 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el

14 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**

15 **SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- **ARTICULO**

16 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.**- Los Accionistas

17 Constituyentes declaran bajo juramento, que abrirán una cuenta en

18 una institución bancaria del país y depositarán el capital pagado de la

19 Compañía que es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS**

20 **ESTADOS UNIODES DE AMERICA**, y está suscrito íntegramente y

21 pagado en numerario en un cien por ciento del valor de cada una las

22 acciones suscritas de la siguiente manera: 1).- Economista **JORGE**

23 **OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO**, suscribe

24 **DOSCIENTAS OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un valor

25 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

26 cada una, y paga el cien por ciento (100%) del valor de cada una de

27 ellas esto es la suma de **DOSCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE**

28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 208.00)**

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 OSWALDO SEBASTIAN BURNEO VALDIVIESO, suscribe
2 QUINIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas
3 de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA cada una, y paga el cien por ciento (100%) del valor de
5 cada una de ellas esto es la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y
6 DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.
7 592,00). CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE
8 ADMINISTRADORES.- Se nombra como GERENTE GENERAL de
9 la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
10 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley
11 de Compañías, al señor Economista JORGE OSWALDO AUGUSTO
12 BURNEO CASTILLO, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si
14 solo o conjuntamente con el PRESIDENTE. Se nombra como
15 PRESIDENTE de la Compañía con las atribuciones, derechos,
16 deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente
17 Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor JUAN
18 OSWALDO SEBASTIAN BURNEO VALDIVIESO, y entre sus
19 atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el
21 GERENTE GENERAL.- Agregue usted, señora Notaria las demás
22 formalidades de estilo, para la plena y perfecta validez y
23 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública; dejándose
24 constancia de que cualquiera de los Accionistas Constituyentes o
25 el Abogado Patrocinador que suscribe esta minuta, quedan
autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7653987

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0902779735 CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BURCAPESCA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7653987

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2014 16:01:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES,

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6TWIFF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONDUCCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA



APellidos y Nombres
BURNEO CASTILLO
JORGE OSWALDO AUGUSTO
Lugar de nacimiento
Loja
Loja
El Sagrario
Fecha de nacimiento 1960-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JARAMILLO EGUTIGUREN
DOLORES ROSA JUDITH

110179243-8



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ANTEJO
BURNEO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MARIA AUGUSTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ECONOMISTA

FIRMA L.D. DIRECTORA
GENERAL

E333V222



CELESTE GIL, 10016544
SECTONIA

IDECU1101792438<<<<<<<<<
600525M25071DECU<<<<<<<<
BURNEO<CASTILLO<<JORGE<OSWALDO

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0238
Número de Certificado

1101792438

CEDULA

BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO
AUGUSTO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PINTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

(E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

34997

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR

CIUDADANIA 110013255-2
BURNEO VALDIVIESO JUAN OSWALDO SEBASTIAN
LOJA/LOJAY EL SAGRARIO

16 MAYO 1934

001-1 0040-00237 M
LOJAY LOJA
EL SAGRARIO 1934

FOTOGRAFIA DE IDENTIDAD



19

NOTARIALE *****
LASADO MARIA AUGUSTA CASTILLO
SUPERIOR EMPRESARIO
VICTOR BURNEO
ROSA VIRGINIA VALDIVIESO
LOJA 22/08/2007
22/08/2017
REN 0294642



FOLIO DE IDENTIDAD

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 22 DE AGOSTO DE 2007

067-0008 1100132552
BURNEO VALDIVIESO JUAN OSWALDO
LOJA/CANTON



1 provincia del Guayas, y la obtención del Registro Único de
2 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado
3 **KLEBER JIMMY CHONG QUI PORTILLA**, con registro profesional
4 número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados
5 del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los
6 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la
7 que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.-
8 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación,
9 los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración
10 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la
11 Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban, se
12 afirman y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de
13 acto. Doy fe.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

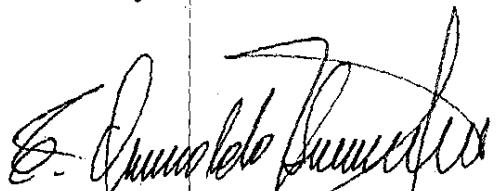
24

25

26

27

28


Econ. JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO

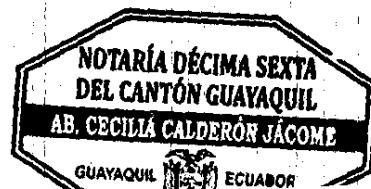
C.C. No. 11-0179243-8

C.V. No. 004-0238


JUAN OSWALDO SEBASTIAN BURNEO VALDIVIESO

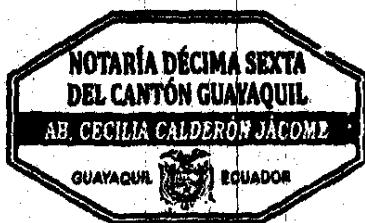
C.I. No. 11-0013255-2

C.V. No. EXENTO


LA NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLA CONFIERO
ESTE Quinto TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

AD. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



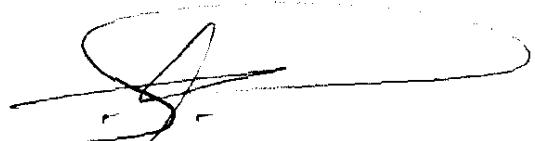
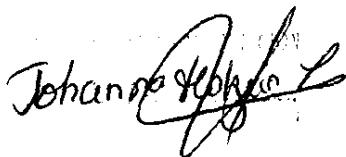
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 757

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto c contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 16 de fojas 7865 a 7876 con el número de inscripción 650 celebrado entre: ([BURCAPESCA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: INVECAPEZA, S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBONONDON CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL
PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBONONDON CIUDAD:

PARROQUIA: LA PUNTILLA BARRIO: CIUDADELA: ENTRETIOS

CALLE: PERONAL NÚMERO: 19. INTERSECCIÓN/MANZANA: MAZANA Y. SOLAR. 19

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA N°: 1112. PISO. ALTO

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2-097572 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999889999 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A. MEDIA CUADRA. SUPERFICIE ENTRETIOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DR. OGWALDO AUGUSTO BURNEO PASTILLO

NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 11-0179243-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

01 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 12:30 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Corporación Nacional de Electricidad CNEEL Ep
SUCURSAL: BARRANQUILLA / Oficina: 100-301-20107 - BARRANQUILLA / CÓDIGO: 100-301-20107

Calle Kennedy Norte, Av. Nemesio Diez
Col. Centro, BARRANQUILLA - ATRÁS
HAB. 100-301-20107 - Oficina:
Piso 1 Of. 101-404

Factura No.	002-001-005113372
Autorización SRI:	1114456767
Fecha de autorización:	18/03/2014
Válida hasta:	18/03/2015
Fecha de Emisión:	06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO AUGUSTO**
Cédula / R.U.C.: 1101792438
Código Postal: 1
Dirección servicio: URB. ENTRE RIOS MZ-Y SL-19
Plan/Geocódigo: 1 01-37-005-0400 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guajira - Samboandón - Santanderon, Cabeza Cartonal
Dirección notificación: Doméstico

1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Módulo:	1084605-HEX-AB	Factor multiplicación:	1.00	Días Facturados:	31	Constante:	1.00	Tipo consumo:	Lámp	Factor Corrección:	1.00
Desde:	04/07/2014	Hasta:	04/08/2014	Penalización Fp:	0.000000	VALOR CONSUMO:	34.49	CONCEPTO	IMPUESTO BOMBEROS	5.10	
Factor Potencia:	1.00					COMERCIALIZACION	1.41		TAZA RECOLECCION BAS	2.88	
SUBTOTAL DE CONSUMO EN UNIDAD DE MEDIDA (kWh)											
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid	Valores	I.V.A.(0%)					
Estado	10358.00	8860.00	358 kWh		34.49						

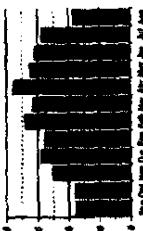
Su consumo por el servicio público es de:

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	40.00
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.95
TOTAL 1 + 2 - 3:	48.03

Pagar hasta: 18/08/2014

Consumo



1 de 2 Original: Cliente

1 de 2

Factura No.	002-001-005113372	SUMINISTRO:	BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO AUGUSTO
Autorización SRI:	1114456767		
Fecha de autorización:	18/03/2014		
Válida hasta:	18/03/2015	No. de Control:	16321501285

Calle Kennedy Norte, Av. Nemesio Diez
Col. Centro, BARRANQUILLA - ATRÁS
HAB. 100-301-20107 - Oficina:
Piso 1 Of. 101-404

Factura No.	002-001-005113372	SUMINISTRO:	BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO AUGUSTO
Autorización SRI:	1114456767		
Fecha de autorización:	18/03/2014		
Válida hasta:	18/03/2015	No. de Control:	16321501285

48.03

48.03

48.03

48.03

1 de 2 Copia: Emisor

TAJOS DE CANTO SIN RESERVA